Vigonite Updogvisasina



FRANQUEO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

and the second of the second of the second

SE PUBLICA

de cada semana.

ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

A referring Louristins

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 27

Negociado 1.º-Ayuntamientos

Preceptúa la ley Municipal vigente en su artículo 109 que, á fin de cada mes en las capitales de provincia y de partido y pueblos que tengan más de 4.000 habitantes y de cada trimestre en los demás, remitan los Alcaldes al Gobernador civil un extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante los mencionados períodos, aprobado por la Corporación, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Declara y determina el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 que depende de la publicidad de los acuerdos municipales el ejercicio de los derechos que la ley concede á los agraviados y que todos los Ayuntamientos, sea cualquiera su vecindario, serán responsables del retraso ú omisión en que incurrieran en el cumplimiento del artículo 109 ya citado.

Es obligación del Secretario la formación del extracto y es evidente, por tanto, que estos funcionarios pueden ser responsables de la falta en el servicio de que se trata; pero tal responsabilidad es deducible ante las Corporaciones municipales, puesto que para este Gobierno civil son los Ayuntamientos y los concejales los obligados á velar por el cumplimiento de la ley y, por lo tanto, á ellos exclusivamente les exigiré las responsabilidades

que determinan los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal, si en lo sucesivo queda, como hasta aquí, incumplido el servicio de que se trata.

Espero, pues, de todos los Alcaldes de la provincia que no darán lugar á recordatorios y remitirán, sin más excitaciones, el extracto de los acuerdos, en las épocas de que queda hecho mérito. Guadalajara 19 de Septiembre de 1912.

> El Gobernador, Patricio López Gonzalez de Canales.

> > ... Núm. 28 1 ob uhud) ...

Obras públicas. — Expropiaciones

spard was armilled and tholdoil amount at

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se insertan á continuación las relaciones nominales rectificadas de los propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Marchamalo y Humanes de Mohernando con la carretera de Guadalajara á Tamajón, Sección de Guadalajara á Humanes: en el término de Pioz con la de Albadejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares por Chiloeches y El Pozo, Sección de El Pozo al final, Trozos 1.º y 2.º: en los términos de Atienza, Bochones y Casillas, con la de Atienza á Berlanga: en el término municipal de El Pozo, con la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, Sección de El Pozo al final, Trozos 1.° y 2.°, á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de los indicados términos lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan ocupar, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán á este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, y en su defecto, certificación negativa. Guadalajara 18 de Septiembre de 1912.

El Gobernader, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.

MARK STREET MAKE

HUM. HI

| Lista de referencia Término de Marchamalo | | | 12 13 14 | Vicente Cobo Joaquin Rodriguez Pablo Rodriguez | id. id. id. |
|--|--|--|-----------------|--|-------------------------------------|
| Nume de order | Nombres de los propietarios | Class de la finca | 15 16 | Eduardo Colodrón | id. Viña. |
| - 3 | THE RESERVE THE PARTY OF THE PA | | 17 18 | Mariano Perez | id. |
| 1. | D. Felix de Hita | Tierra labor. | 19 | Pedro Gutierrez José Menendez | id. |
| 3 | Filomena Reyes | id. | 20 | Emiliano Gomez | id. |
| A III | Término de Human | THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE | 21 22 | Pedro Rodriguez Alfonso Cobo | id. id. id. id. |
| | D. Martín Melendez | | 23 | Joaquin Rodriguez | Tierra. |
| 3 | Romualdo Torres | id. | 24 25 | Alfonso Cobo | id. |
| 4 | Idem Juan Marchamalo | Tierra. | 26 | Mariano Gomez | id. id. |
| 5 | Eusebio Munoz | Tierra. | 27 | Pablo Rodriguez | id. |
| 7 | Toribio Marcos Tomás Robledillo | id. | 28 | Eduardo Colodrón Tomás Sanchez | id. |
| 8. | Pedro Frutos | id. | 30 | Junan Rodriguez | 1d. |
| enia9 | Victoriana Goello | b personal desirations consider | 31 32 | Pablo Rodriguez | id. |
| tes pro- | Cecilio Marcos | emilechid. | 33 | Mariano Gomez Manuela Machón | id. |
| 12 | Vicente Marchamalo | id. | 34 | Hilario Pastor | id. |
| a 13 | Miguel Mateo | equesids so coller | 35 36 | Basilio Horche | Dografied id.b ourselv |
| $\begin{array}{c} 14 \\ 15 \end{array}$ | Victoriano Torres | | 37 | Aniceto Rodriguez Joaquin Rodriguez | id. strang in id. |
| 16 | Victoriano Torres | id. | 38 | Julián Rodriguez | id. |
| 17 18 | Demetrio Melendez | Olivar. | 39 40 | Pablo Rodriguez | in iderga |
| 19 | Manuel Cubillo | O Wierra. | 41 | El mismo | id. id. |
| -020 p | Luciano del Olmo | samaid more | 42 | Juan Diaz | id. |
| 21 22 | Mónica Martinez Vicente Marchamalo | Tierra sembrada. | 43 | Mariano Perez Joaquin Rodriguez | A id. |
| 23 | Manuel Simón | id. | 45 | Mariano Perez | efid. |
| 24 | Cayo Puerta | Tierra, | 46 | Pablo Rodriguez | roccid. Londo |
| 25 26 | Tomás del Olmo Francisco Castellot | id. | 47 | Benito Horche | iday A |
| 27 | ALLOULIO DOLLAGO | 10. | 49 | Silvestre Diaz | id. |
| 28 | Pascual Martinez | id. | 50 51 | Jorge Ventura | id. |
| 29 S 30 I | Sr. Conde de Romanones | id. Tierra sembrada | 52 | Joaquin Rodriguez Pablo Rodriguez | d id. |
| 31 | Cecilio Marcos | id. | 53 | Joaquin Rodriguez | id. |
| 32 | Francisco Castellot Hilario Marcos | | 54 55 | Pedro Cobo | id. id. |
| 1348 | | | 56 | Alejandro Sanchez | id. |
| -0350 | José Villamil | worldidy behilden | 57 | Mariano Perez | id. |
| - 37:U | Vicente Marchamalo Bernardino Marcos | aroo 4g. samarar | 58 59 | Alfonso Cobo | id. ofm |
| 138 | Francisco Castellot | | 60 | Pablo Rodriguez | by id. Ivore |
| 39 | Bonifacio Mazmela | id. sp | $\frac{61}{62}$ | Julián Rodriguez Mariano Perez | $\operatorname{id}_{\mathbf{id}}$. |
| 014181 | Luis Marchamalo Padro Mayoral | d obid. accord | 63 | Manuela Machán | Herrenal. |
| 104288 | Idem | ab alid. executive | 64 | Basilio Horche | id. office |
| | Mariano Barba Romualdo Torres | id?deduc! | 65 66 | Dionisio Oter | id. or objection id. |
| 45 | Manuel Simon. | eslieidi v sonodo | 67 | Martin Gomez | id. Ind |
| 46 | Toribio Marcos | omunidonumiat is | 68 | Jorge Ventura | id.dunivo |
| 0.48 | Juan Marchamalo | Lude to a dual shall a un | 70 | Petra Rodriguez Joaquin Rodriguez | id. us sol e |
| szo de | Término de Pioz | from all look in | 71 | Cecilio Rodriguez | ino id. Pol sob |
| | Mariano Gomez | | 72 73 | Eduardo Colodrón | Tierra. |
| -620 | Mariano Perez | Viña. | 74 | Jorge Ventura Mariano Perez | id. |
| .Eo3ls | Vicente Cobo | ni e id. n anne a | 75 | Juan Diaz | id.do all |
| e ceri | Francisco Gutierrez | obaid. | 76 77 | Julián Rodriguez Joaquin Rodriguez | id_{id} |
| 6 | El mismo. | id. | 78 | Aniceto Rodriguez | id. |
| 7 | Plácido Ruiz | leneid share | 79 | Pablo Rodriguez | id. |
| 9 | Eduardo Colodrón Rosario Hernandez | id. | 80 81 | Jorge Ventura Aniceto Rodriguez | id. |
| 10 | Rosario Hernandez Mariano Gutierrez | Tierra. | 82 | Pablo Rodriguez | Marid. Jamus |
| 11 | Silvestre Diaz | Viña. | 83 | Juan B. Rodriguez | |

| of Tames Wentered | |
|---|--|
| 84 Jorge Ventura id. 85 Eduardo Colodrón id. | 19 Luciano Mas A mid. |
| | 20 Juan Asenjo y compañe- Hono al Scale |
| 86 José Ventura id. | ros Baldíos á pastos. |
| 87 Juan B. Rodriguez id. | 21 Dámasa Asenjo Tierra de labor! |
| 88 Jorge Ventura id. | 22 Inocencio de la Vega id. |
| 89 Silvestre Diaz id. | 23 Máximo Somolinos id. |
| 90 Pedro Diazid. | 23 Máximo Somolinos id. 24 Rufino Leal Yagüe id. 25 Luciano Mas id. |
| | Leaf Yague id. |
| 91 Eduardo Colodrón id. | 25 Luciano Masid. |
| 92 Mariano Perez out a id. Meleo de | 26 Juan Asenjo Baldíos á pastos. |
| 93 Eduardo Colodrón id. and and | 27 Idem Tierra de labor. |
| 94 Alfonso Cobo id. id. id. | 28 Idem y compañeros Baldíos á pastos. |
| 95 Pedro Gutierrez id. 20 does | 있는 Burner - Burner - 1914 - Burner - B |
| 96 Juan B. Rodriguez id. id. | Término de Bochones (agregado de Atienza) |
| 97 Mariano Perezid. | (B) [[(아) [2](()] [[()] |
| of Alfongo Coho | 1 D. Fausto Hernando Tierra de labor. |
| 98 Alfonso Cobo and all id. and all | 2 Hdros. de Eugenio Benito id. 3 Faustina Hernando id. 4 Eugenio Hernando id. |
| 99 Pascual Gutierrezid. | 3 Faustina Hernando id |
| 100 Plácido Ruiz | 4 Eusebio Hernando id. |
| 101 María Rodriguezid. | 5 Cecilio Romanillos y com- |
| 102 Concepción Sto. Domingo Montes | |
| TYTE Maria Tar Dania | pañeros Baldíos á pastos. |
| Comparison | 6 Gabriel Catalinas Cerrada sembra. |
| 104 Concepción S. Domingo. | 9 Cecilio Romanillos y com- |
| 105 dLuis Gomez id id. and id. | pañeros Baldíos á pastos. |
| 106 Concepción S. Domingo. | 8 Vicente de la Fuente Tierra de labor. |
| 107 Duis Gomez | 9 Vicente Montero id. |
| 108 Concepción S. Domingo. De id. | 10 Leon de la Fuente id. |
| Desire the Desire to the Control of | |
| | 11 Galo de la Fuente In mid. 11 |
| | 12 Vicente de la Fuente id. |
| 111 Concepción S. Domingo. id. | 13 Faustina Hernando id. |
| 112 Julian Rodriguez id. | 14 Mamerto Baras id. |
| 113 Cecilio Rodriguez id. | 15 Fausto Hernando, A idi |
| 114 Julián Rodriguez id. | 16 Fermina Sanzid. |
| 115 Concepción S. Domingo. id. | 17 Julian Barasid. |
| 116 María Rodriguez id. | |
| | 18 Felipe Hernando nids 11 |
| | 19 Julian de la Fuente |
| 118 Julián Rodriguez id. | 20 Mariano Tenaguillo id. |
| 119 Terreno del Municipio id. | 21 Bonifacio Catalánid. |
| 120 D. Mariano Perez id. | 22 Antonio Hernando id. |
| 121 Aniceto Rodriguez id. | 23 Gregoria Fernando id. |
| 122 Concepción S. Domingo. id. | 24 Vicente Montero did. |
| 123 Aniceto Rodriguez id. | 네트님의 김자리의 60년의 집안 되었다면 중에 전기로 50년 의 사이트를 보여 10년 동안에 이번을 통한 동생이 없는데 이동으로 나타고를 하는데 한다고 점점 하나면 하는데 이 것으로 했다며 모든데 이 때문에 되었다. |
| | 25 Juan Andrésidid. |
| | 26 Vicente Hernando id. |
| 125 Juan de la Cruz Cerrada. id. | 27 Jorge Romanillosid. |
| 126 Concepción S. Domingo. id. | 28 Cecilio Romanillosid. |
| 127 Leoncio Rodriguez id. | 29 Jorge Romanillosid. |
| 128 Pablo Rodriguez id. id. | 30 Isidoro de le Fuente de id. |
| 129 Pedro Diaz id. diagram | 31 Vicente Montero id. |
| 130 Mariano Perez id. | |
| HE MANAGEMENT (2017년 12:00년 2일 HE MANAGEMENT HE MANAGEMEN | |
| | |
| 132 Concepción S. Domingo. | 34 Casimiro de Francisco de id. |
| 133 Alfonso Cobo | 35 Vicente de la Fuente id. |
| 134 Concepción S. Domingo Monte. | 36 Juan Andrés in big idgorg A |
| Término de Atienza | 37 Sotero Andrésid. |
| L'ermino de Attenza | 37 Sotero Andrés id. |
| 1 D.ª Maria Paz Velasco Casa. | 38 Justo Hernando id. 39 Gregoria Hernando id. 39 id. 30 id. 39 id. 30 id. 30 id. 30 id. 30 id. 30 i |
| 2 Felisa Encabo Benito Cerca y taina. | 39 Gregoria Hernando id. 40 Juan Andrés id. |
| 2 D Iron Aconio Londoro Diomo do labor | 41 Eusebio Hernando id. |
| 3 D. Juan Asenjo Landera. Tierra de labor. | |
| 4 Idem Corrada. | 42 Isidoro de la Fuente in did. dello de la |
| 5 Julio de la Vega Cerrada y pajar. | 43 Antonio Bermejo id. ac ab ve I |
| 6 Julio Asenjo Landeras Cerrada | 44 Casimiro de Francisco. |
| 7 Felisa Encabo Benito id. | 45 José Beato id. 46 Joaquina Chicharro id. |
| 8 Esteban de San Mateo Casa | 46 Joaquina Chicharro id. |
| 9 Vicente Velasco Infante. id. | 46 Joaquina Chicharro id. 47 Eusebio Hernando id. |
| | 48 Cecilio Romanillos y com- |
| 10 Hdros. de Juan Gil Parra id. | 48 Cecilio Romanillos y com- pañeros Baldíos. |
| 11 Valeriano Roldan id. | |
| 12 Casa Rectoral Corral | 的。在一个大概,一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的 |
| 13 Antonio Asenjo Tierra de labor. 14 Cecilio Chicharro Cerrada. | 50 Antonina Hernando Eras |
| 14 Cecilio Chicharro Cerrada. | 51 Vicente Hernando id. id. |
| 15 Juan Asenjo, Maria Ma- | 52 Gabriel Catalinas Cerrada de labor |
| Daldian Amartag | 52 Atanagia Barmaia id |
| 16 Angel Lonez Ortege Tierre de labor | 53 Atanasio Bermejo id. 54 Hdros. Eugenio Benito id. |
| 16 Angel Lopez Ortega Tierra de labor. 17 Mariano Cabellos id. | 55 Jorge Romanillos id. |
| 18 Mateo Cabellos id. | 55 Jorge Romanillos id. 56 Felipe Beato Tierra de labor. |
| 18 Mateo Cabellos id, | Torran Translation Translation |
| | |

| Joaquin Fuente | | 이 강성을 가게 된다면 하다가 하는데 이 사람들이 되었다. | |
|---|-------------------|--|--|
| Mariano Hernando id. Bernardino de la Fuente id. Antonio Bermejo id. Termino de Casillas 1 D. Juan Hernando Maria Tierra de labor. 2 Pedro Hernando y compañeros Pradera á pastos 3 Atanasio B. Hernando id. 5 Maria Redondo Moreno id. 6 Mariano Ruilopez Madrigal id. 7 Exema Sra Condesa de la Vega del Pozo id. 8 D. Remigia Alonso id. 9 Eustaquia Olmedillas id. 10 Pablo de Marcos Rodrigo id. 11 Exema Sra Condesa de la Vega del Pozo id. 12 Ermino municipal de El Pozo de Guadalajara id. 14 Los Propios de villa Yermo Yermo id. 15 Hilario Mondedeu id. 16 Mariano Perez Pardo Tierra de labor id. 16 Mariano Perez Pardo id. 17 Ermino municipal de El Pozo de Guadalajara id. 18 Francisco Gutierrez id. 19 D. Mariano Perez Pardo id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Mariano Perez Pardo id. 16 Mariano Perez Pardo id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Mariano Perez Pardo id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Mariano Rodriguez id. 16 Mariano Perez Pardo id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. 23 Gonzalo Peñas id. | 57 | Joaquin Fuente | id. I |
| Bernardino de la Fuente. id. Termino de Casillas 1 D. Juan Hernando Maria. Tierra de labor. 2 Pedro Hernando y compañeros. Pradera á pastos 3 Atanasio B. Hernando. Tierra de labor. 4 Rafael de Evir. id. 5 Maria Redondo Moreno. id. 6 Mariano Ruilopez Madrigal. id. 7 Exema. Sra. Condesa de la Vega del Pozo. id. 8 D.* Remigia Alonso. id. 9 Eustaquia Olmedillas. id. 10 Pablo de Marcos Rodrigo id. 11 Exema. Sra. Condesa de la Vega del Pozo. id. 7 Exema. Sra. Condesa de la Vega del Pozo. id. 8 D. Termino municipal de El Pozo de Guadalajara 1 Los Propios de villa. Yermo 2 D. Mariano Perez Pardo. Tierra de labor 3 Hilario Mondedeu. id. 4 Juliana Rivillo. id. 5 Francisco Gutierrez. id. 6 Mariano Perez Pardo. id. 7 Leon Flores. id. 8 Felipe Alyarado. id. 9 Saturnino Plaza. id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez. id. 12 Martin Rodriguez. id. 13 Polonia Meson. id. 14 Eustaquio Gomez. id. 15 Maria y Atilano Mesin. id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo. id. 18 Los Propios de Villa. id. 19 D. Joaquin Rodriguez. id. 10 Joaquin Rodriguez. id. 11 Mariano Perez Pardo. id. 12 Mariano Perez Pardo. id. 13 Polonia Meson. id. 14 Eustaquio Gomez. id. 15 Mariano Perez Pardo. id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo. id. 18 Los Propios de Villa. id. 19 D. Joaquin Rodriguez. id. 20 Mariano Perez Pardo. id. 21 Nemesia Ruiz. id. 22 Gonzalo Peñas. id. | THE STATE OF | Mariano Hernando | mad idustry the |
| Termino de Casillas 1 D. Juan Hernando Maria. Tierra de labor. 2 Pedro Hernando y compañeros | P105327.30 | | |
| Termino de Casillas 1 D. Juan Hernando Maria. Tierra de labor. 2 Pedro Hernando y compañeros. Pradera á pastos 3 Atanasio B. Hernando. Tierra de labor. 4 Rafael de Evir | | | |
| 1 D. Juan Hernando Maria. Tierra de labor. 2 Pedro Hernando y compañeros | | THE RESIDENCE HER TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART | CANADA CA |
| Pedro Hernando y compañeros | | | Constitution of the Consti |
| pañeros | The second second | | Tierra de labor. |
| Atanasio B. Hernando. Tierra de labor. Rafael de Evir | | | Pradera á nactos |
| A Rafael de Evir | 3 | Atanasio B Hernando | Tierre de labor |
| 6 Mariano Ruilopez Madrigal | 1 | Refeel de Evir | and the second control of the second |
| 6 Mariano Ruilopez Madrigal | 8 | Maria Redondo Moreno | BROAD THOME ST. |
| gal | | 그는 그 이 집에 살아왔다. 그 가게 되었다고 하면 하는 것이 되었다면 하는 것이 되었다. 그 그를 하고 있었다면 하다 살아 있다면 하다. | G Same |
| Vega del Pozoid. B. D.* Remigia Alonsoid. B. Eustaquia Olmedillasid. Pablo de Marcos Rodrigo id. I Exema. Sra. Condesa de la Vega del Pozoid. Zérmino municipal de El Pozo de Guadalajara Los Propios de villaYermo D. Mariano Perez PardoTierra de labor Hilario Mondedeuid. Francisco Gutierrezid. Mariano Perez Pardoid. Felipe Alvaradoid. Felipe Alvaradoid. Saturnino Plazaid. José Mondedeuid. Martin Gomezid. Martin Gomezid. Martin Rodriguezid. Mariano Perez Pardoid. Hilario Mondedeuid. Leos Popios de Villaid. Mariano Perez Pardoid. Mariano Perez Pardoid. Los Propios de Villaid. Mariano Perez Pardoid. | ŭ | 경기에 보는 사람들이 가장 아니는 경기에 보는 사람들이 되었다면 되었다면 되었다면 하는 것이 없는 것이 없는 사람들이 되었다면 없는데 그렇게 되었다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없 | |
| Vega del Pozo | . 77 | | II chair a |
| 8 D.* Remigia Alonsoid. 9 Eustaquia Olmedillasid. 10 Pablo de Marcos Rodrigo id. 11 Excma. Sra. Condesa de la Vega del Pozoid. Término municipal de El Pozo de Guadalajara 1 Los Propios de villa Yermo 2 D. Mariano Perez Pardo Tierra de labor 3 Hilario Mondedeuid. 4 Juliana Rivilloid. 5 Francisco Gutierrezid. 6 Mariano Perez Pardoid. 7 Leon Floresid. 8 Felipe Alyaradoid. 9 Saturnino Plazaid. 10 José Mondedeuid. 11 Martin Gomezid. 12 Martin Rodriguezid. 13 Polonia Mesonid. 14 Eustaquio Gomezid. 15 Maria y Atilano Mesinid. 16 Hilario Mondedeuid. 17 Mariano Perez Pardoid. 18 Los Propios de Villaid. 19 D. Joaquin Rodriguezid. 20 Mariano Perez Pardoid. 21 Nemesia Ruizid. 22 Gonzalo Peñasid. | | | the first control of the second control of t |
| 9 Eustaquia Olmedillas id. 10 Pablo de Marcos Rodrigo id. 11 Excma. Sra. Condesa de la Vega del Pozo id. Término municipal de El Pozo de Guadalajara 1 Los Propios de villa Yermo 2 D. Mariano Perez Pardo Tierra de labor Hilario Mondedeu id. 4 Juliana Rivillo id. 5 Francisco Gutierrez id. 6 Mariano Perez Pardo id. 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alvarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 0 | Da Pamicio Alanca | ALCOHOL: SECURE |
| Pablo de Marcos Rodrigo Il Excma. Sra. Condesa de la Vega del Pozo | - | D. Remigia Alonso | THE PARTY STREET |
| Vega del Pozo | 1000 | | and the second s |
| Vega del Pozo id. Término municipal de El Pozo de Guadalajara 1 Los Propios de villa Yermo 2 D. Mariano Perez Pardo Tierra de labor 3 Hilario Mondedeu id. 4 Juliana Rivillo id. 5 Francisco Gutierrez id. 6 Mariano Perez Pardo id. 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alvarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | | (BEC TO SEE) | 1d. |
| Término municipal de El Poso de Guadalajara1 Los Propios de villa | 11 | | |
| 1 Los Propios de villa Yermo 2 D. Mariano Perez Pardo Tierra de labor 3 Hilario Mondedeu id. 4 Juliana Rivillo id. 5 Francisco Gutierrez id. 6 Mariano Perez Pardo id. 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alvarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | | Vega del Pozo | 1d. |
| 2 D. Mariano Perez Pardo Tierra de labor 3 Hilario Mondedeu id. 4 Juliana Rivillo id. 5 Francisco Gutierrez id. 6 Mariano Perez Pardo id. 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alyarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 1 | érmino municipal de El Pozo | de Guadalajara |
| 2 D. Mariano Perez Pardo Tierra de labor 3 Hilario Mondedeu id. 4 Juliana Rivillo id. 5 Francisco Gutierrez id. 6 Mariano Perez Pardo id. 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alyarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 1 | Los Propios de villa | Yermo |
| 3 Hilario Mondedeu id. 4 Juliana Rivillo id. 5 Francisco Gutierrez id. 6 Mariano Perez Pardo id. 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alvarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 2 | D. Mariano Perez Pardo | Tierra de labor |
| 4 Juliana Rivillo id. 5 Francisco Gutierrez id. 6 Mariano Perez Pardo id. 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alvarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 7 - 1 | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | the contract of the contract o |
| 5 Francisco Gutierrez id. 6 Mariano Perez Pardo id. 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alvarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | | 그 보다는 그 보다는 이 전에도 있습니다. 그리고 있다면 없었다면 한 번째 보다는 아니라 하는 것이다. 그리고 있다면 없는 것이다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 다른데 없다면 | The state of the s |
| 6 Mariano Perez Pardo. id. 7 Leon Flores . id. 8 Felipe Alvarado . id. 9 Saturnino Plaza . id. 10 José Mondedeu . id. 11 Martin Gomez . id. 12 Martin Rodriguez . id. 13 Polonia Meson . id. 14 Eustaquio Gomez . id. 15 Maria y Atilano Mesin . id. 16 Hilario Mondedeu . id. 17 Mariano Perez Pardo . id. 18 Los Propios de Villa . id. 19 D. Joaquin Rodriguez . id. 20 Mariano Perez Pardo . id. 21 Nemesia Ruiz . id. 22 Gonzalo Peñas . id. | | 그는 그는 아니는 아니는 아이들은 얼마나를 하는 것을 들어 하는 것으로 하는데 되었다. 그는 그들은 그는 그를 들어 없는데 그렇게 되었다면 그를 하는데 그를 하는데 그를 하는데 그를 했다. | A STATE OF THE STA |
| 7 Leon Flores id. 8 Felipe Alvarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 17.7% | TO 10 | |
| 8 Felipe Alvarado id. 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | | 요즘 가는 어느 그는 것이 되었다면 가게 모습니다면 하면 하면 하면 하는 것이 없는 것이 없는데 이 사람들이 되었다. | |
| 9 Saturnino Plaza id. 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | | B | No. 2 (1997) |
| 10 José Mondedeu id. 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | | | |
| 11 Martin Gomez id. 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 17.46 | [48] | |
| 12 Martin Rodriguez id. 13 Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | TO PULL | ~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~ | |
| Polonia Meson id. 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin . id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 1000000 | HERON TO THE CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE P | |
| 14 Eustaquio Gomez id. 15 Maria y Atilano Mesin . id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 1000 | Polonio Moson | TO STATE OF THE ST |
| 15 Maria y Atilano Mesin id. 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | The William St. | | |
| 16 Hilario Mondedeu id. 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | -21 600 | | |
| 17 Mariano Perez Pardo id. 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 1000 | | |
| 18 Los Propios de Villa id. 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | | | |
| 19 D. Joaquin Rodriguez id. 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 91/1 | [대한민 리즈 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - | A SECURITY OF THE PROPERTY OF |
| 20 Mariano Perez Pardo id. 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | 200000000 | | THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE |
| 21 Nemesia Ruiz id. 22 Gonzalo Peñas id. | | The state of the s | |
| 22 Gonzalo Peñas id. | | | 17719 (QC) - PAS |
| Combato a chab | | | |
| 23 Hilario Mondedeu 1d. | | | [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] [100] |
| | 23 | Hilario Mondedeu | 1d: |

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá por los Delegados de Hacienda á la revisión de los expedientes de caducidad de concesiones mineras, incoados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 2.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, siempre que haya existido reclamación ó protesta por parte de los concesionarios de las minas caducadas.

Los Gobernadores civiles procederán á la revisión de los acuerdos de declaración de terreno franco y registrable en los expedientes á que se refiere el párrafo anterior y también de los expedientes de denuncia ó registro con aquel motivo incoados.

Los expedientes en via de apelación y los acordados en segunda instancia se revisarán por la Autoridad Administrativa que deba conocer ó haya conocido de ellos en dicho grado.

Art. 2.º Para el cumplimiento del articulo anterior, se declaran desde luego en suspenso los expedientes de caducidad de concesiones mineras que se hallen en tramitación, por haberse interpuesto en ellos protesta ó reclamación por parte de los interesados, y también las declaraciones de franco y registrable de los terrenos á que dicha clase de expedientes hubiera dado lugar y los de denuncia ó nuevo registro hecho sobre tales terrenos.

Ar. 3.º En los expedientes sujetos á revisión se concederá á los interesados un plazo de dos meses para aportar las justificaciones y para alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus de-

rechos.

En el expediente de revisión se harán las declaraciones que correspondan, confirmando las resoluciones dictadas cuando proceda, y revocándolas siempre que no se hubiesen cumplido las disposiciones vigentes de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, del Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911 y de la circular de la Dirección General de Contribuciones de 6 de Junio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar para los funcionarios que hubieren intervenido en el expediente.

Art. 4.° Cuando se acordare dejar sin efecto la declaración de caducidad se pasará por el Delegado de Hacienda copia del acuerdo al Gobernador civil de la provincia respectiva, á fin de que produzca los efectos á que hubiere lugar. Los acuerdos que se dictaren por virtud de las disposiciones precedentes, se notificarán á los interesados para que puedan entablar los recursos legales, quedando en todo caso á salvo sus acciones civiles sin res-

ponsabilidad alguna para el Estado.

Art. 5.º Las concesiones mineras que hayan sido caducadas y que á la publicación de este Real decreto no hubiesen sido objeto de denuncia, podrán ser adquiridas por sus antiguos poseedores, siempre y cuando hagan efectivos los descubiertos que por cuotas, apremios y recargos hayan contraido, ejercitando el derecho de liberación en el plazo de dos meses.

Art. 6.º En lo sucesiyo será requisito previo para declararar la caducidad de las minas por falta de pago del cánon anual, hacer la notificación del descubierto á los dueños de las minas en el mes de Noviembre de cada año.

Si el dueño de la concesión tiene registrado su domicilio, la notificación se hará por medio de los Alcaldes del sitio de la vecindad, y si no consta el domicilio en el expediente, la notificación se hará por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Dichas notificaciones han de estar hechas antes del 30 de Noviembre, para que el dueño de la concesión pueda satisfacer los descubiertos en el mes de Diciembre para pagar el cánon minero del año.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

En los expedientes y autos de competencias suscitadas entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Pastrana, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Enrique de la Cruz Trillo promovió en el mencionado Juzgado dos interdictos de recobrar contra D. Cándido Cid Luna, uno en nombre de D.ª Cayetana Sánchez Toledano y otro en el de D.ª Benigna Sánchez Toledano, alegando en ambos que las fincas que expresaba de la propiedad de las demandantes habían sido ocupadas en parte por la carretera en construcción de Pastrana á Alhóndiga, de la que es contratista el demandado, sin haberse contado para tal ocupación con el consentimiento de las propietarias de los predios ni haberse tampoco seguido los trámites

previos de la expropiación forzosa;

Que estando en tramitación ambos interdictos, el Gobernador de Gaadalajara, á virtud de instancia de D. Cándido Cid y de conformidad con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado con un oficio para cada uno de ellos, aduciendo las consideraciones que estimó oportunas y sin citar otras disposiciones legales que la ley de 10 de Junio de 1879, el Reglamento para su ejecución y los articulos 4.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que substanciados los respectivos incidentes de competencia, el Juez dictó, en los dos, auto en que sustuvo su jurisdicción; y el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en uno y otro requerimiento, resultando de lo expuesto los presentes

conflictos:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de

Septiembre de 1887 que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan, y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio».

Considerando:

1.° Que el Gobernador de Guadalajara, al requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de Pastrana en los dos interdictos promovidos respectivamente, á nombre de D.ª Cayetana y doña Benigna Sánchez Toledano, no cita otras disposiciones legales que la ley de 10 de Enero de 1879, el Reglamento para su ejecución y los artículos 4.° y 5.° del Real decreto de 8 de Septiembre de

1887.

2.º Que ni la cita en globo de leyes ó Reglamentos que constan de varios artículos, ni la de artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, son suficientes para que se entienda cumplido lo que preceptúa el artículo 8.º del expresado Real decreto, puesto que dicha cita en globo no basta para que el Juez ó Tribunal requerido conozca el precepto concreto en que el Gobernador apoya su requerimiento, y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 no tiene el carácter de disposición legal que atribuya á unas ú otras Autoridades el conocimiento de los asuntos, y

3.º Que el procedimiento de ambos conflictos adolece, por tanto, de un vicio esencial que impi-

de resolverlos en cuanto al fondo:

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitadas estas dos competencias, que no ha lugar á decidirlas y lo acordado

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos doce.

All maniques, the same of a sold a self-a fer an all and the self-all self-and and the self-all self-a

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Habiendo solicitado de este Ministerio el Consejo Superior de Emigración que por los medios más eficaces se dé la mayor publicidad posible á los graves perjuicios que sufren quienes afectados de la enfermedad de traconía pretenden emigrar, por no ser admitidos á bordo por los Médicos de los buques, y caso de admisión por inadvertencia ó descuido, no se les permite desembarcar en los países de destino; de conformidad con lo propuesto por el citado Consejo Superior de Emigración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias, por medio de los Boletines oficiales y de Circulares á los Alcaldes de los pueblos que dependan de su autoridad. hagan publicar el hecho citado y recomienden á los Alcaldes que prevengan á los vecinos que pretendan emigrar y les aconsejen que se hagan reconocer por un Facultativo antes de abandonar sus hogares, para no hacerlo sin estar seguros de no padecer la enfermedad citada

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de

1912

VILLANUEVA

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 10 del actual, se han hecho los nombramientos de Maestros y Maestras propietarios, para Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta provincia y de ésta para otras, de niños, niñas y mixtas, en virtud de concurso de ascenso y traslado de Julio último, que á continuación se expresan, con los sueldos que se indican.

Niños

Por ascenso

D. Justo de las Heras y Gil, para la elemental de niños de Almoguera, con 625 pesetas y emolumentos correspondientes.

D. Luciano Martín Mediero, id. Mazuecos, 625

idem id.

Por traslado

D. Francisco Sánchez Jiménez, id. Peralejos de las Truchas, 625 id. id.

D. Francisco Herrero y Espinel, id. Peñalver,

625 id. id.

D. Luis Garzón Burguillo, para la incompleta mixta de Montarrón, con 600 id. id.

D. Segundo de Agueda y Maté, id. Turmiel, 550 id. id.

D. Luis Gallego Lopez, id. Gárgoles de Arriba, 500 id. id.

D. Gregorio Cananí y Meléndez, id. Padilla del Ducado, 500 id. id.

D. Atanasio Hernando y Bermejo, id. Bochones 500 id. id.

D. Claudio Parra y García, id. Prádena de Atienza, 500 id. id. D. Eduardo Pareja Vázquez, id. Alcuneza, 500

The second of th

idem, id,

De esta provincia para otras

D. Mariano Romero Escudero, por ascenso, para la elemental de niños de Paracuellos de Jarama, con 625 id. id.

D. Amalio Roquero Señor, por traslado, id. Val-

deavero, 625 id. id.

D. Eugenio Rubio Muñoz, id. Villalbilla, 625 idem id.

D. Julian Orozco Pastor, id. mixta de Moncalvillo 550 id. idem.

D. Alfonso Ruiz Recuero, id. Navalón, id. id. D. Felipe Montalvo y Garcia, id. Gargantilla, 550 id. id.

D. Francisco de San Andrés Cemelio, fecha 12, Rectorado de Barcelona, id. de Llusá, 500 id. id.

Maestras nombradas para esta provincia

Por ascenso.

D.ª Maria Asenjo Borlaz, para la elemental de niñas de Alarilla, con 625 pesetas y emolumentos correspondientes.

our soldeun auf ob sentiebl.A

Por traslado.

D.ª Ciriaca Martinez Embid, id. Miedes, 625 id. idem.

D.ª Gregoria Anton Barba, id. Almoguera, 625 id. idem.

D.ª Josefa Freijó Gordo, para la incompleta mixta de Colmenar de la Sierra, con 550 id. id.

D. Juana Villalpando Miguel, id. Cerezo, 500 id. idem.

D.ª Maria Ortiz Soriano, id. Valdeaveruelo, 500 id. idem.

D.ª Agustina Laces Marana, id. Laranueva, 500 id. idem.

D.ª Laureana Tejero y Avellano, id. Puebla de Beleña, 500 id. id.

D.ª Guadalupe Estringana Gonzalez, id. La

Mierla, 500 id. id.

D.ª Evarista Conton y Ruiz, id. Concha, 500 id. idem.

De esta provincia para otras

D.ª María Encarnación Sainz Gomez, por traslado, para la elemental de niñas San Pedro de Gaillos, con 625 id. id.

D. Ana Maria Santos Alvarez, id. Rozas de

Puerto Real, 625 id. id.

D. Maria Angeles Aragón Soldado, id. para la incompleta mixta de Palomeque, 500 id. 1d.

Lo que se hace público en este periódico oficial

para conocimiento general y de los interesados. Guadalajara 19 de Septiembre de 1912. — El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez y Gonzalez de Canales, El Secretario, Luis R. Mateo.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Anuncio

El Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido aprobar los expedientes y disponer que, transcurrido el plazo legal, se expidan los títulos de las minas «Don Quijote», núm. 1.266; «Alabeada», núm. 1.267; «Los Romanos», núm. 1.268; «Aurea», núm. 1.269; «Virgen Caridad», núm. 1.270; «Astoria», núm. 1.271; «Cartaginesa», núm. 1.272; «Isabela», núm. 1.273; «Lucinda», núm. 1.274; «Olimpia», núm. 1.275; «Diana», núm. 1.276; «La Magdalena», núm. 1.279; «Sancho Parza», núm. 1.280; «Gerardito», número 1.289; «Camila», núm. 1.290; «San Pedro», número

1.291; «Julia», núm. 1.292; «Laura», núm. 1.293, y «Potosí», núm. 1.294.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de Minería.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

LINE TO THE WAR AND THE PARTY OF A SEPTEMBER OF THE PARTY OF THE PARTY

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17.50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Matilde Concha y otro, por pastoreo de 200 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con 10 que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y

demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 1750 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 17 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Justo Poves y tres mas, por pastoreo de 267 cabras, 112 mayor y 12 menor en el monte número 126 del Catalogo, conminandole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura à su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

The state of the s

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 1750 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de Abril último, por la Guardia civil, contra Zacarías San Pedro y tres mas, por pastoreo de 250 cabras en el monte núm. 126 del Catalogo, comminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez dias no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá per esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiento de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletin, para conocimiento del citado Alcalde y demás

efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17.50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de Abril último, por la Guardia cívil, contra Matilde Concha y tres más, por pastoreo abusivo de 198 cabras, 72 mayores y 5 menores en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y

188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletin para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 11'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Andrés Marco y cuatro más, por pastoreo de 208 cabras, 9 menores y 85 mayores en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez dias para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura à su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y

188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletin para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponeral Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17.50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 1.º de Junio último, por la Guardia civil, contra Luciano Silgado y dos más, por pastoreo de 435 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de di z días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura à su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y

188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos. .

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe.

Tomás Erice.

to prelation de la servicio en en propieto de la propieto de la servicio del servicio de la servicio de la servicio del servicio de la servicio del servicio della servicio El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17.50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Junio último, por la Guardia civil, contra Casimiro del Castillo y otro, por pastoreo de 280 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186

y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe

and the range mutilades do Till stilles, a

Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providen cia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17.50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 3 de Noviembre último, por la Guardia civil, contra Zacarias San Pedro y diez más, por pastoreo de 252 cabras y 722 lanar en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez dias no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y

188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Gnadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

AYUNTAMIENTOS

MANTIEL Se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de esta villa, con la dotación anual de una fanega de trigo de buena calidad por cada vecino y un celemin de la misma especie por cada hijo de familia y dos por el que tenga barba, cobrado por el agraciado en la recolección, libre de consumos.

Este vecindario consta de ochenta y dos ve-

cinos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, inserto en el periódico oficial, para conocimiento del que desee obtener dicha plaza pueda solicitarlo ante esta Alcaldía en el término de quince días.

Mantiel 17 de Septiembre de 1912.-El Alcalde,

ENDANGED IN COLUMN TO THE TENTON

Ruperto García.

FUENCEMILLAN

Por el vecino de este pueblo Eustasio Calvo, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía que en el mes de Abril de este año vendió á un tratante, vecino de Madriguera, provincia de Soria ó Segovia, una mula negra, cerrada, de unas seis cuartas de alzada, algo fal a, y que dicha mula se presentó en su casa la noche del 15 al 16 del mes actual, la cual, por disposición de esta Alcaldía, se halla depositada en poder del referido Eustasio.

Y se anuncia al público en el periódico oficial de esta provincia para que, llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Fuencemillán 18 de Septiembre de 1912.—El

Alcalde, Julian Sopeña.

ALCUNEZA

Para cubrir el déficit de 668'12 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.420 unidades de 100 kilos, á 0'25 ptas. la

unidad, hacen 355 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 425 id., á 0'17 ptas. la id., suman 72'25 ptas.

Patatas; otro id. de 240'87 id., á una peseta la idem, hacen 240'87 ptas.

Total, 668'12 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Alcuneza 17 de Septiembre de 1912.—El Alcal-

de, Benito Anton.

GUALDA

Para cubrir el déficit de 1.952'12 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clase; se calcula un consumo al año de 907 unidades de 100 kilogramos, á 1'16 pese-

setas la unidad, hacen 1.052'12 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 2.000 idem, á 0'45 ptas. la id., suman 900 ptas.

Total, 1.952'12 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Gualda 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde,

Mariano Solanillos.

MEMBRILLERA

Para cubrir el déficit de 1.121 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 4.480 unidades de 100 kilógramos, á 10 céntimos los 100 kilos, hacen 448 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 4.480 idem, á 10 céntimos los 100 id., suman 448 pe-

setas.

Patatas; otro id. de 225 idem, á 1 peseta los 100 idem, suman 225 ptas.

Total, 1.121 pesetas.

Lo que se hace saber á este vencindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Membrillera 14 de Septiembre de 1912.—El Al-

calde. Julian Andrés.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Penalver, el presupuesto municipal para 1913,

por quince dias.

Pozo de Almoguera, id. por id. Torrevaldealmendras, id. por id.

El Cardoso, id. por id. Castilmimbre, id. por id. Lupiana, id. por id. Valdeconcha, id. por id.

Membrillera, id. por id. y las cuentas municipales del año 1911, por quince dias.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de ayer, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en el sumario contra Domingo Atienza Sanchez, por lesiones graves, y para hacer efectivas en parte, las responsabilidades civiles, se saca á la venta en primera subasta pública:

Una tierra de secano en término de Fuentelencina y sitio de la Nava, de caber 62'10 áreas, tasada

en 200 pesetas.

Para el remate se señaló el dia, 16 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado; previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no hay título de propiedad de la tierra que se vende, y que será de cuenta del rematante suplirlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Pastrana 18 de Septiembre de 1912.—Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Beni-

to Torres.

PARTE NO OFICIAL

Se arriendan, juntos ó separados, los pastos y tierras de labor de las posesiones San Martin (Marchamalo), Valdefilache y Soto de Ciruelas.

Para tratar, con su dueño Don Daniel Ramirez Gamo, Imprenta y Librería, Santa Clara, 6, Guadalajara.

Guadalajara. Tallar tipográfico de la Casade Expósitos.